

CONVENIO DE COLABORACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO LARA ROCHA Y EL C.P. ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JUNTA”, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, Y A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA JUNTA”, por conducto de sus representantes:

a). Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene a su cargo entre otras facultades, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 22, fracciones I, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

b). Que el Lic. Roberto Lara Rocha, Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 24 BIS fracción I y III de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor de fecha 12 de diciembre de 2018.

c). Que el C.P. Arturo Jiménez Cárdenas, en su calidad de Director Financiero de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 24 BIS fracción III, y 25 BIS en correlación con el artículo 16 fracción VI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor en fecha 12 de diciembre de 2018.

d). Que su domicilio se encuentra establecido en Avenida Melchor Ocampo No. 1604, Colonia, Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con C.P. 31000, Tel. y Fax. 01 (614) 439.74.74, mismo que se señala para los fines y efectos del presente documento.

II.- Declara “LA UACH”, por conducto de su representante:

a). Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b). Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c). Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

d). Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

e). Que el **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

e). Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, número 900 Colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA: Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, que en congruencia con sus principios y objetivos, y conscientes de la necesidad de impulsar el desarrollo de la entidad, por lo que han convenido en celebrar el presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Página 2 de 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto el que "LA UACH" lleve a cabo el proyecto denominado "Metales Pesados en el Agua Subterránea de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua: niveles y origen", a través de los siguientes estudios:

1. Descripción de la estadística de la química del agua subterránea.
2. Tipo de agua predominante por zonas
3. Porcentaje de muestras de agua con valores altos de metales.
4. Correlación entre parámetros para establecer el origen del enriquecimiento por metales en el agua subterránea.
5. Hidrogeoquímica: condiciones para la movilización de los metales en el agua.

Las partes acuerdan que los resultados que se obtengan los estudios mencionados en la presente cláusula deberán ser entregados por "LA UACH" al personal que para tal efecto determine "LA JUNTA".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA JUNTA". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA JUNTA" adquiere los siguientes compromisos:

1. Proporcionar a "LA UACH" la información que requiera sobre de los pozos de la ciudad de Chihuahua en los acuíferos Chihuahua-Sacramento, Tabalaopa-Aldama, y el Sauz-Encinillas: censo actual de los aprovechamientos en operación y profundidad al nivel freático.
2. Proporcionar a "LA UACH" acceso a 60 pozos en operación de "LA JUNTA" para que lleve a cabo la colecta de muestras de agua y mediciones en campo y laboratorio.
3. Permitir a "LA UACH" la obtención del corte litológico o material del núcleo de un pozo de "LA JUNTA".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UACH". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UACH", de conformidad con su disponibilidad presupuestal y recursos humanos y materiales, podrá realizar las siguientes actividades

- Realizar al menos una tesis de Licenciatura y una de Maestría en Facultad de Ingeniería.
- Presentaciones en revistas y Congresos Nacionales e Internacionales
- Elaboración de estudios y/o proyectos nuevos sobre construcción e instalación de pozos de "LA JUNTA" que respalden una calidad de agua para consumo humano.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia de este convenio será de 3 años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, podrá prorrogarse hasta por un año debiendo constar por escrito y debidamente firmado por "LAS PARTES".

QUINTA.- ENTREGA DE RESULTADOS. "LA UACH" se compromete a entregar a "LA JUNTA" el resultado del proyecto a más tardar en fecha 31 de diciembre del año 2020.

SEXTA.- Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, "LAS PARTES" estarán obligadas a:

1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo de "LAS PARTES", entendiéndose como confidencial cualquier resultado o información de cualquier índole que pueda generar el proyecto denominado

CONVENIO DE COLABORACIÓN

“Metales Pesados en el Agua Subterránea de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua: niveles y origen”, o cualquier otro que se le pudiera relacionar.

2. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
3. No divulgar la información confidencial.
4. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de “LA JUNTA”, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
5. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: “LAS PARTES” conviene en que cualquier modificación a las disposiciones contenidas en el presente instrumento, solo tendrá validez cuando se acuerden por ambas partes, “LA JUNTA” y “LA UACH”, y se presenten por escrito firmado por las mismas, el cual pasara a formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

NOVENA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de “LA JUNTA”, al C.P. ARTURO JIMÉNEZ CÁRDENAS, en su carácter de Director Financiero.
- b) Por parte de “LA UACH”, al M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ, en su carácter de Director de la Facultad de Ingeniería de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones

CONVENIO DE COLABORACIÓN

laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
- II. Por ley tenga el carácter de pública.
- III. Exista un orden judicial.
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad intelectual para el desarrollo de “EL PROYECTO” objeto presente Convenio de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de las partes.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se generen, produzcan o deriven del desarrollo de “EL PROYECTO” objeto del presente instrumento, ~~corresponderán~~ en su totalidad a “LA

Página 5 de 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JUNTA", pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual y/o industrial corresponderán a "LA JUNTA".

"LAS PARTES" acuerdan que, con independencia de lo dispuesto en el párrafo que antecede, "LA JUNTA" autoriza a "LA UACH" para utilizar la información derivada del presente convenio para fines exclusivamente académicos, y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de la otra parte, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: "LAS PARTES" se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones, derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO COMPLETO: Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo integro de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Toda vez que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, "LAS PARTES" manifiestan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos, con residencia en la Ciudad y Estado de Chihuahua, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por de

CONVENIO DE COLABORACIÓN

conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al 1º de noviembre del año 2019.

[

POR "LA JUNTA"
Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua
Representada por:

Lic. Roberto Lara Rocha
Director Ejecutivo.

C.P. Arturo Jiménez Cárdenas
Director Financiero.

POR "LA UACH"

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General y Apoderado Legal

M.I. Javier González Cantú
Director de la Facultad de Ingeniería

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 1º DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----